

EST-VSCSM- PARM-032

**ESTADO No. -032
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 DE JULIO DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HIDJ-04	LUIS ANGEL VALENCIA BARRERA FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN	5	27/06/2024	902-1923	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIDJ-04, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LUIS ANGEL VALENCIA BARRERA, FLOR ALBA VALENCIA PULGARIN:</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. HIDJ-04, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- año 2023 (radicado 93547 de fecha 04/ABR /2024).</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente</i></p>

						<p>a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15574440 del 04/JUN/2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	SK9-08201	GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S	5	27/06/2024	902-1924	<p>Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) SK9-08201, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUPO EMPRESARIAL AGREGADOS S.A.S:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. SK9-08201, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- AÑO 2023 (radicado 87453 de fecha 15/ENE/2024).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las</p>

					<p><i>pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14730586 del 30/MAY/2024.</i></p> <p><i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>	
AUTO	LA7-16071	ALVARO EDUARDO POSADA MORENO	5	27/06/2024	902-1925	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero LA7-16071, se da por cumplida la obligación ambiental relacionada con la necesidad de que el titular minero cuente con la respectiva licencia ambiental, la cual fue otorgada por Resolución 160AS-RES2312-7002 de fecha 27 de diciembre 2023 expedida por Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, la cual otorga Licencia Ambiental para explotación minería de yacimiento de Arenas y Gravas Naturales y Silíceas.</i></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el</i></p>

						<p>concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14987440 del 29/MAY/2024</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 14987438 del 13/JUN/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OG2-08211	CGL BERLIN S.A.S	4	27/06/2024	902-1926	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. OG2-08211, se determina frente al titular minero CGL BERLIN S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-08211, se aprueba la póliza No. 65-43-101003702, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 30 de marzo de 2024 hasta el 30 de marzo de 2025, con valor asegurado de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 23,799,943).</p>



						<p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 15474038 del 06/JUN/2024.</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 15474036 del 13/JUN/2024.</i></p> <p><i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	500850	MALBEC INVERSIONES SAS	3	27/06/2024	902-1927	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 500850, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MALBEC INVERSIONES SAS:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p> <p><i>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 500850, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual</i></p>

						<p>2023 (radicado 89842 de fecha 12/FEB/2024).</p> <p><i>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con de tarea 15067414 AnnA Minería del 27/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	LJ8-11313X	GRUPO DE BULLET S.A.S.	2	27/06/2024	902-1928	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LJ8-11313X, se determina frente al titular minero GRUPO DE BULLET S.A.S.:</i></p> <p>APROBACIONES</p> <p><i>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LJ8-11313X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2023 (radicado 88206 de fecha 29/ENE/2024).</i></p>



						<p><i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14886077 del 29/MAY/2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	B7560005	OCELOTE MINERALS S.A.S	8	27/06/2024	PARM No. 259 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero B7560005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular OCELOTE MINERALS S.A.S, particularizada con NIT 900.818.223 – 2, representada legalmente por el señor JUAN PABLO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía 98.667.634, o quien haga sus veces:</i></p> <p><i>APROBACIONES</i></p> <p><i>3.1. APROBAR para el Contrato de Concesión No. B7560005 los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2023 y trimestre I 2024.</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS</i></p>



					<p>3.2. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Licencia Ambiental a nombre de la sociedad titular.</i>• <i>Actualización del PTO respecto de la estimación de los recursos y reservas minerales de conformidad con el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO que haya recopilado durante la ejecución del título minero de acuerdo con la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020.</i> <p>3.3. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente una justificación de la inactividad en el área de contrato de Concesión reactive las actividades de explotación y que presente ante esta dependencia el informe técnico sobre la adecuación de trabajos mineros, como de seguridad minera para dar inicio a las labores de explotación dentro del área. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.4. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B7560005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No.343 del 05 de junio de 2024.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>3.5. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B7560005, respecto del Formato Básico Minero-FBM correspondiente Anualidad 2023, presentado mediante evento No. 533767 y radicado No. 89757-0 del del 11 de febrero de 2024, así como de la Póliza de Cumplimiento Disposiciones legales No. 500-46-994000000958, presentada mediante radicado No. 87261-0 y numero de evento 522084 del 10 de enero de 2024; serán evaluados y habrá pronunciamiento en auto separado en el Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería.</i></p> <p>3.6. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. B7560005, que la beneficiaria de la Póliza de Cumplimiento Disposiciones legales, debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA particularizada con NIT.900.500.018-2.</i></p> <p>3.7. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>	
AUTO	L4866005	LUZ FABIOLA GIRALDO MURILLO	6	27/06/2024	PARM No. 260 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero L4866005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular LUZ FABIOLA GIRALDO MURILLO identificada con cédula de ciudadanía 43.474.223:</i></p>

					<p>APROBACIONES</p> <p>3.1. <i>APROBAR para el Contrato de Concesión No. L4866005 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2021, trimestres I, II, III y IV del año 2022, trimestres I, II, III y IV del año 2023.</i></p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.2. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La Licencia Minero Ambiental a su nombre o la certificación del trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental.</i> • <i>La Actualización del PTO respecto de la estimación de los recursos y reservas minerales de conformidad con el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO que haya recopilado durante la ejecución del título minero de acuerdo con la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020.</i> • <i>La presentación del Formato Básico Minero anual de 2023.</i> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.3. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L4866005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 330 del 04 de junio de 2024.</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>3.4. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L4866005, de la Póliza de Cumplimiento Disposiciones legales No. 500-46-994000000902 allegada Mediante radicado No. 82623-0 del 03 de octubre de 2023, expedida por Aseguradora Solidaria S.A.; será evaluada y habrá pronunciamiento en auto separado en el Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería.</i></p> <p>3.5. <i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L4866005, que la beneficiaria de la Póliza de Cumplimiento Disposiciones legales, debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA particularizada con NIT.900.500.018-2.</i></p> <p>3.6. <i>INFORMAR a la titular que en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar, respecto de la omisión en la presentación Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2021 y 2022. .</i></p> <p>3.7. <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>L5278005</p>	<p>R & C GROUP S.A.S</p>	<p>4</p>	<p>27/06/2024</p>	<p>PARM No. 261 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. L5278005, se ordena dar traslado y poner en conocimiento el concepto técnico PARM N° 365 del 06 de junio de 2024 de la sociedad R&C GROUP SAS, particularizada con NIT 900.328.813 – 5 y representada legalmente por el señor VICTOR MANUEL CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.502.742 o por quien haga sus veces:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1. INFORMAR que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, respecto de la omisión en la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental y la Licencia Ambiental o en su defecto la certificación del estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma.</p> <p>3.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
-------------	-----------------	----------------------------------	----------	-------------------	---------------------------------	---



AUTO	T4578005	ASOCIACION MUTUAL DE MINEROS "EL COGOTE"	9	27/06/2024	PARM-262 de 2024	<p>Una vez verificado el expediente del título minero T4578005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular ASOCIACIÓN MUTUAL DE MINEROS "EL COGOTE", particularizada con NIT 800.232.892 – 0:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente:</p> <ul style="list-style-type: none">• La corrección y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2021 y 2022.• El Plan de Gestión Social. <p>3.2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, que diligencie y presente la corrección de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago y certificados de origen correspondientes al I trimestre del 2021; I, II y III trimestre de 2022 y III y IV trimestre de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión</p>
------	----------	---	---	------------	---------------------	---



					<p>No. T4578005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No.442 del 12 de junio de 2024.</p> <p>3.4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T4578005, que la Póliza de Cumplimiento minero ambiental No. 400-46-994000000377, con número de evento: 500606 y allegada mediante radicado No. 84071-0 del 25 de octubre 2023; y el Formato Básico Minero-FBM correspondiente a la Anualidad 2023 con número de evento 539362 y número de radicado 91252-0 del 24 de febrero 2024, se evaluarán técnicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –Anna Minería y su revisión jurídica se efectuará en actos separados a través dicho sistema.</p> <p>3.5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T4578005 que respecto del oficio con radicado No. 20241002888872 del 02 de febrero de 2024, en el que se presentó la documentación y/o evidencias de las obras adelantadas dentro de la concesión minera, con relación al requerimiento realizado en Auto No. 2023080403652 del 11 de diciembre 2023; que en una nueva Visita de Fiscalización Integral se corroborará su cumplimiento efectivo.</p> <p>3.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T4578005 que en acto administrativo independiente, previa elaboración de concepto técnico de evaluación, se realizará pronunciamiento respecto del oficio con radicado No. 2023900001423 del 16 de enero de 2023, contentivo de la Actualización de Programa de Trabajos y Obras (P.T.O).</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	B6769005	<p>MÁRMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A.</p> <p>GUSTAVO RAMÍREZ QUINTERO</p>	4	27/06/2024	<p>PARM No. 266 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. B6769005, se ordena dar traslado y poner en conocimiento de del concepto técnico PARM No. 316 del 04 de junio de 2024, a la sociedad MÁRMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A, con Nit: 811.046.890-9, representada legalmente por la señora MARÍA GLADYS JIMÉNEZ RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.454.587 o por quien haga sus veces y el señor GUSTAVO RAMÍREZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.361.111</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>3.1. INFORMAR a la sociedad MÁRMOLES Y CALES DE COLOMBIA S.A, con Nit: 811.046.890-9, representada legalmente por la señora MARÍA GLADYS JIMÉNEZ RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.454.587 o por quien haga sus veces y el señor GUSTAVO RAMÍREZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.361.111, que en acto administrativo separado se realizará la modificación parcial de la Resolución No. 2019060435857 del 17 de diciembre de 2019, notificado mediante edicto el 31 de julio de 2020, “SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 6769 (B6769005) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”</p>

						<p>3.2. <i>INFORMAR</i> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	B7371005	SOCIEDAD COLOMBIANA DE MINAS ANDINAS S.A	3	28/06/2024	PARM No. 267 de 2024	<p>3.1 <i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. B7371005, se ordena dar traslado y poner en conocimiento de del concepto técnico PARM No. 413 del 07 de junio de 2024, a la sociedad COLOMBIANA DE MINAS ANDINAS S.A., con Nit. 900.021.637-6, representada legalmente por el señor WILLIAN CORT NEEDHAM JR identificado con la C.I. 433920 o por quien haga sus veces.</i></p> <p>3.2 <i>Poner en conocimiento de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera el oficio con radicado 2023010366420 del 23 de agosto de 2023.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>INFORMAR</i> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>

						<p><i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	T11399011	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	6	28/06/2024	PARM No. 268 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T11399011, se ordena dar traslado y poner en conocimiento de del concepto técnico PARM No. 363 del 06 de junio de 2024, a la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S con NIT 890.900.120-7, representada legalmente por el señor TYRONNE ALEXIS BONNETT GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.729.038 o por quien haga sus veces.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>3.1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>

AUTO	L591005	ROCAS DE COLOMBIA LA DANTA S.A.S	5	02/07/2024	PARM No. 273 de 2024	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. L591005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad ROCAS DE COLOMBIA LA DANTA S.A.S.:</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L591005, que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente; al incumplimiento del Auto No. 2023080403937 del 12 de diciembre del 2023 de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, en el que se requirió una obligación bajo causal de caducidad, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>3.2 RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. L591005.</i></p> <p><i>3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. L591005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No.475 de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
------	---------	----------------------------------	---	------------	----------------------	--



AUTO	B7723005	EGM COLOMBIA S.A.S.	9	02/07/2024	PARM No. 277 de 2024.	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. B7723005, se realizan, según corresponda, las siguientes aprobaciones, requerimientos o recomendaciones al titular EGM COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p><i>APROBACIONES:</i></p> <p><i>3.1 Aprobar para el Contrato de Concesión No. B7723005 los siguientes formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías:</i></p> <p><i>a) para minerales de oro, plata, cobre, zinc y molibdeno, de los trimestres I, II, III, IV de 2023.</i></p> <p><i>b) para minerales de plata, cobre, zinc y molibdeno, del trimestre I de 2024.</i></p> <p><i>Toda vez que los mismos se encuentran bien diligenciados y firmados según lo explicado en la parte motiva del presente acto.</i></p> <p><i>REQUERIMIENTOS:</i></p> <p><i>3.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión Minera No. B7723005, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 227 y siguientes de la Ley 685 de 2001, y considerando que el título minero aún no tiene PTO ni licencia ambiental aprobados, para que diligencie y presente los ajustes o correcciones al formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral oro del trimestre I del año 2024 según lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARM No. 344 de 05/06/2024, y a través de los medios dispuestos por la ANM para tal fin. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la</i></p>
------	----------	---------------------	---	------------	-----------------------	---



					<p><i>notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. B7723005, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 85, 281, 282 y 283 de la Ley 685 de 2001 y las demás normas jurídicas aplicables, para que a través de los medios dispuestos por la ANM para tal fin allegue: - Copia de la Licencia Ambiental del proyecto minero o, en su defecto, certificado del estado del trámite que se adelanta para la obtención de esta expedido por la autoridad ambiental competente con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p><i>3.4 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 344 de 05/06/2024.</i></p> <p><i>3.5 Informar que mediante Auto No. 2022080108217 de 23/11/2022, notificado por Estado No. 2448 de 30/11/2023., se requirió bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. B7723005 para que allegara en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la notificación de cada Auto, el Programa de Trabajos y Obras (PTO). Durante la revisión contentiva a esta evaluación integral, el Concepto Técnico PARME No. 366 de 06/06/2024 determinó que persiste el incumplimiento. Por tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo por separado se pronunciará frente</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>a las sanciones y consecuencias jurídicas a que haya lugar.</i></p> <p><i>3.6 Informar al titular del Contrato de Concesión No. B7723005 que el FBM Anual 2023, presentado bajo radicado No. 89754-0 del 11/02/2024 se evaluará en la plataforma ANNA MINERÍA y se emitirá acto administrativo por separado en dicha plataforma.</i></p> <p><i>3.7 Informar al titular del Contrato de Concesión No. B7723005 que la Póliza No. 500-46-994000000960 allegada bajo radicado No. 87008-0 de 29/12/2023, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde 07/12/2023 hasta 07/12/2024, con valor asegurado de \$11.867.424; se evaluará en la plataforma ANNA MINERÍA y se emitirá acto administrativo por separado en dicha plataforma.</i></p> <p><i>3.8 Informar al titular del Contrato de Concesión No. B7723005 que la solicitud de suspensión temporal de obligaciones presentada bajo radicado No. 2022010464838 de 28/10/2022 será evaluada y en acto administrativo por separado se emitirá pronunciamiento.</i></p> <p><i>3.9 Informar al titular del Contrato de Concesión No. B7723005 que la respuesta dada por el titular el 5 de junio de 2024 al requerimiento de información del Auto No. 2023080037943 del 10 de marzo de 2023 será evaluada y en acto administrativo por separado se emitirá pronunciamiento.</i></p> <p><i>3.10 Informar al titular del Contrato de Concesión No. B7723005 que la situación relativa a una medida cautelar de embargo que se informa en el numeral 2.8. del presente acto, le será comunicada a la</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la ANM Sede Central para lo de su competencia</p> <p>3.11 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	C2793011	TRITURADOS IMPALPABLES S.A.	10	02/07/2024	PARM No. 278 de 2024.	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. C2793011, se realizan, según corresponda, las siguientes aprobaciones, requerimientos o recomendaciones al titular TRITURADOS IMPALPABLES S.A.:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>3.1 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. C2793011, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, la Resolución No. 100 de 2020 de la ANM y las demás normas jurídicas aplicables, para que a través de los medios dispuestos por la ANM para tal fin presente: - La información de actualización de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el ECRR (Estándar</p>



					<p><i>Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. C2793011, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, para que diligencie y presente los Formatos Básicos Minero (FBM) Semestrales de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 y los Formatos Básicos Minero (FBM) Anuales de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2023 a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. C2793011, bajo apremio de multa, de conformidad los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y en concordancia con la normatividad jurídica vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Seguridad e Higiene Minera, para que allegue o aporte las pruebas o evidencias del cumplimiento del requerimiento efectuado mediante Auto No. 2023080284889 del 29/09/2023, notificado mediante estado No. 2597 de 04/10/2023, que acogió y dio traslado del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No.2023030414227 del</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>08/09/2023, a saber, que: “continúe trabajando con el dimensionamiento geométrico de los taludes de los frentes de explotación teniendo en cuenta lo aprobado en el programa de trabajos y obras PTO con el fin de no generar peligrosidad por la altura de estos, ya que se encuentra al límite de sobrepasar la aprobada”. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.4 Requerir al titular del Contrato de Concesión Minera No. C2793011, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 227 y siguientes de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente los ajustes o correcciones al formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2024 y allegue el respectivo soporte de pago de dicho formulario, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARM No. 346 de 05/06/2024, y a través de los medios dispuestos por la ANM para tal fin. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p>3.5 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 346 de 05/06/2024, y Concepto Técnico No. 2022030085351 de 25/03/2022, donde se aprueba el formulario de</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>regalías del trimestre IV de 2021 el cual estaba pendiente de ser acogido mediante acto administrativo.</i></p> <p><i>3.6 Informar al titular del Contrato de Concesión No. C2793011 que mediante Auto No. 2023080403905 de 12/12/2023, notificado por estado No. 2655 de 20/12/2023, se requirió “bajo apremio de multa” al titular allegar los FBM Anuales de 2017, 2020, 2021 y 2022 y la corrección del archivo del anexo B.62 plano del FBM Anual de 2019. El Concepto Técnico PARM No. 346 de 05/06/2024 y el presente acto determina que persiste el incumplimiento frente al FBM 2017 y la corrección del archivo del anexo B.62 plano del FBM Anual de 2019. Frente a lo anterior, la Autoridad Minera en acto administrativo por separado e independiente se pronunciará frente a las sanciones y consecuencias jurídicas a que haya lugar.</i></p> <p><i>3.7 Informar al titular del Contrato de Concesión No. C2793011 que mediante Auto No. 2023080403905 de 12/12/2023, notificado por estado No. 2655 de 20/12/2023, se requirió al titular “bajo causal de caducidad” lo siguiente en materia de regalías: “• Formularios de regalías de talco de los trimestres II y III-2023 debidamente firmados para poder aceptarlos. • Pago adeudado por regalías de talco del trimestre III-2011 por \$75.842 pesos, más intereses de mora causados hasta la fecha efectiva de pago. • Pago adeudado por regalías de talco del trimestre IV-2011 por \$47.903 pesos, más intereses de mora causados hasta la fecha efectiva de pago. • Ajuste de las regalías de los trimestres I-2022, II-2022 y la presentación los comprobantes de pago de las regalías de los cuatro trimestres del año 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016; los cuales</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>fueron requeridos mediante Auto No. 2022080182068 del 13/12/2022 y Auto No. 2023080121984 del 25/07/2023. • Las regalías correspondientes al trimestre IV-2020”. El Concepto Técnico PARM No. 346 de 05/06/2024 determina que persiste el incumplimiento de estos requerimientos. Frente a lo anterior, la Autoridad Minera en acto administrativo por separado e independiente se pronunciará frente a las sanciones y consecuencias jurídicas a que haya lugar.</i></p> <p><i>3.8 Informar al titular del Contrato de Concesión No. C2793011 que: (i) el FBM Anual 2020, presentado bajo evento No. 552984 y Radicado No. 93770-0 de 08/04/2024; (ii) el FBM Anual 2021, presentado bajo evento No. 583530 y Radicado No. 97640-0 de 19/06/2024; (iii) el FBM Anual 2022, presentado bajo evento No. 583532 y Radicado No. 97641-0 de 19/06/2024; se evaluarán en la plataforma ANNA MINERÍA y se emitirá acto administrativo por separado en dicha plataforma.</i></p> <p><i>3.9 Informar al titular del Contrato de Concesión No. C2793011 que las siguientes pólizas minero-ambientales: (i) Póliza No. 37-43-101001617, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10/02/2023 hasta el 10/02/2024, con valor asegurado de \$95.768.652, presentada bajo radicado No. 88707-0 del 05/02/2024; y (ii) Póliza No. 37-43-101001852, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 10/02/2024 hasta el 10/02/2025, con valor asegurado de \$108.072.206, presentada bajo radicado No. 90531-0 del 15/02/2024; se evaluarán en la plataforma ANNA MINERÍA y se emitirá acto administrativo por separado en dicha plataforma.</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p>3.10 <i>Informar que para realizar los pagos de las distintas obligaciones debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</i> <i>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Además, hay que informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i></p> <p>3.11 <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i></p>
--	--	--	--	--	---



						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	P6955011	INVERSIONES LA REINA LTDA.	12	02/07/2024	PARM No. 279 de 2024.	<p>Una vez verificado el expediente del Contrato de Concesión No. P6955011, se realizan, según corresponda, las siguientes aprobaciones, requerimientos o recomendaciones al titular INVERSIONES LA REINA LTDA.:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>3.1 Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de trimestres II y III de 2023, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARME No. 366 de 06/06/2024, que forma parte integral de este acto administrativo.</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>3.2 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. P6955011, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 280 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que según lo indicado en el Concepto Técnico PARME No. 366 de 06/06/2024 diligencie y presente la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa contractual en la que se encuentra el título minero, a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA, para que esta sea objeto de evaluación por parte de la Autoridad Minera, puesto que a la fecha de este acto el título minero se encuentra</p>



					<p><i>desamparado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.3 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. P6955011, bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 281, 282 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que según lo consignado en el Concepto Técnico PARME No. 366 de 06/06/2024 y el numeral 2.7. del presente acto, aclare, explique y justifique el por qué estaba realizando labores extractivas en el área del título minero durante los años 2021 y 2022, teniendo en cuenta que no contaba con PTO y Licencia Ambiental aprobados. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.4 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. P6955011, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 7 de la Resolución No. 318 de 2018 y la cláusula 7.15 del Contrato de Concesión No. P6955011 y las demás normas jurídicas y cláusulas contractuales aplicables, para que según lo indicado en el Concepto Técnico PARME No. 366 de 06/06/2024 formule y presente el Plan de Gestión Social (PGS), a través de los medios dispuestos por la ANM para tal fin, y conforme a los Términos de Referencia para la elaboración de</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>PGS adoptados mediante la Resolución No. 318 de 2018 de la ANM o aquella norma jurídica que la complemente, modifique o reemplace. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.5 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. P6955011, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con los artículos 88 y 287 y siguientes de la Ley 685 de 2001, para que, según lo indicado en el Concepto Técnico los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2023 y trimestre I del año 2024, a través de los medios dispuestos por la ANM para tal fin, teniendo en cuenta además que este título minero no cuenta aún con Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Licencia Ambiental aprobados y en tal sentido no puede adelantar actividades de explotación pero sí debe cumplir con el deber de declarar según su etapa contractual. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>3.6 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. P6955011, bajo apremio de multa, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, para que presente el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2023, a través de la plataforma del Sistema</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Integral de Gestión Minera - ANNA MINERÍA. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <p><i>3.7 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 366 de 06/06/2024.</i></p> <p><i>3.8 Informar que mediante el Auto No. 2022080096971 de 11/07/2022, notificado por Estado No. 2340 de 15/07/2022, y el Auto No. 2023080284854 de 28/09/2023, notificado por Estado No. 2596 de 03/10/2023, se requirió bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. P6955011 para que allegara en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la notificación de cada Auto, los ajustes, correcciones o complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO), conforme los numerales 3.1, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.11, 3.12, 3.13 y 3.14 del Concepto Técnico de Evaluación de PTO No. 2022030206517 de 23/06/2022. Posteriormente, mediante Auto No. 2023080402749 del 23/11/2023, notificado mediante Estado No. 2642 de 27/11/2023, se concedió la prórroga por 30 días contados a partir de la notificación del Auto, para cumplir con dicho requerimiento. Empero, dicho plazo adicional se venció y durante la revisión contentiva a esta evaluación integral, el Concepto Técnico PARME No. 366 de 06/06/2024 determinó que persiste el incumplimiento. Por tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo por separado se pronunciará</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>frente a las sanciones y consecuencias jurídicas a que haya lugar.</i></p> <p><i>3.9 Informar que mediante el Auto No. 2023080284854 de 28/09/2023, notificado por Estado No. 2596 de 03/10/2023, se requirió bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. P6955011 para que allegara en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la notificación de cada Auto, copia de la licencia ambiental del proyecto minero o certificación proferida por la autoridad ambiental competente sobre el estado actual del trámite de dicha licencia ambiental. Empero, durante la revisión contentiva a esta evaluación integral, el Concepto Técnico PARME No. 366 de 06/06/2024 determinó que persiste el incumplimiento. Por tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo por separado se pronunciará frente a las sanciones y consecuencias jurídicas a que haya lugar.</i></p> <p><i>3.10 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>HHJP-20 (7195)</p>	<p>EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S</p>	<p>8</p>	<p>14/06/2024</p>	<p>PARM No. 209 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HHJP-20, se realizan las siguientes, requerimientos, aprobaciones y recomendaciones al titular minero la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.:</i></p> <p><i>REQUERIMIENTO:</i></p> <p><i>3.1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° HHJP-20, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Presentar reporte del estado del trámite de la sustracción del área de reserva forestal del pacifico ante la autoridad competente.</i> <p><i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p><i>1. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. HHJP-20 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 391 del 06 de junio de 2024.</i></p> <p><i>2. INFORMAR a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S., titular del Contrato N° HHJP-20 sobre la obligación de presentar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera –ANNA Minería,</i></p>
-------------	-----------------------	--	----------	-------------------	---------------------------------	--

					<p><i>las obligaciones de póliza minero ambiental y formatos básicos mineros anuales.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR a la concesionaria que los FBM semestral 2007 con radicado No. 87134-0 del 03 de enero del 2024, anual 2007 con radicado No. 87133-0 del 03 de enero del 2024, anual 2023 con radicado No. 90211-0 del 14 de febrero del 2024, presentados a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería, serán evaluados y se emitirá el pronunciamiento jurídico y técnico en actos independientes a que haya lugar, a través del mencionado sistema.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR a la titular, que la póliza minero ambiental, que se constituya deberá contener la siguiente información:</i></p> <p><i>BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. NIT: 900.500.018-2 TOMADOR: la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S. ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA. NIT: 900.500.018-2</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>ARE-SKM-08001X</p>	<p>VICENTE JIMÉNEZ CUELLO</p> <p>NILSON NIETO CASTILLO</p>	<p>12</p>	<p>17/06/2024</p>	<p>PARM No. 213 de 2024</p>	<p><i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato Especial de Concesión ARE-SKM-08001X, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros los señores VICENTE JIMENEZ CUELLO y NILSON NIETO CASTILLO:</i></p> <p>APROBACIONES:</p> <p><i>3.1 APROBAR, por medio del presente acto, dentro del Contrato Especial de Concesión ARE-SKM-08001X las siguientes obligaciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO, correspondiente a los periodos (I), (II), (III) y (IV) trimestre de 2022; presentados en ceros (0), toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados.</i> <i>• El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de ORO, correspondiente a los periodos (I) trimestre de 2023; presentado en ceros (0) toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y firmados.</i> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p><i>3.2. REQUERIR BAJO CADUCIDAD a los señores VICENTE JIMENEZ CUELLO y NILSON NIETO, titular del Contrato de Contrato Especial de Concesión ARE-SKM-08001X, de conformidad con lo establecido en los literal d) y f), del artículo 112 de la Ley 685, para que presente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. Presente la Póliza Minero Ambiental, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con NIT 900.500.018-2, esta obligación de presentación</i>
-------------	-----------------------	--	-----------	-------------------	---------------------------------	---

					<p>de la póliza de cumplimiento, se debe realizar únicamente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –ANNA Minería.</p> <p>2. Presentar las aclaraciones y correcciones a los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de ORO Y PLATA, correspondiente a los periodos del II, III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024; ya que no se evidenciaron de forma completa los comprobantes de pago, de igual manera, no allegaron los certificados de origen de las ventas realizadas del material explotado la cual otorga la procedencia licita.</p> <p><i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i></p> <p><i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i></p> <p>3.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores VICENTE JIMENEZ CUELLO y NILSON NIETO CASTILLO, titular del Contrato Especial de Concesión ARE-SKM-08001X, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La actualización del plano de riesgos y planos de seguridad minera, y pegarlos en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de
--	--	--	--	--	---



					<p><i>campamento, oficinas u otros, según el artículo 16 del decreto 539 del 2022.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Llevar un registro actualizado de la producción en boca de mina y/o sitios de acopio.</i><i>Los manuales de operaciones seguras de equipos.</i><i>La certificación de los operarios de los Equipos Mineros.</i><i>Los registros de inspección a los equipos de trabajo en alturas.</i><i>La adecuación del talud de explotación en el frente. (En el PTO Banco escalonado descendente y retrollenado y solo está trabajando con un solo Banco), el cual se está realizando las modificaciones del PTO en el sistema de explotación.</i><i>El curso de alturas para el trabajo en la tolva de producción.</i><i>Ajustar el Plan de Gestión Social según las observaciones realizadas en CADA NUMERAL del concepto técnico antes transcrito y aporten la evidencia de los trámites realizados tendientes a cumplir con las citadas recomendaciones</i><i>Presentar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con sujeción a las condiciones previstas en el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO, para tal efecto el contrato especial de concesión No. ARE-SKM-08001X, clasificado como mediana minería (según Decreto 1666 de 2016) tendrá como plazo máximo para entregar la actualización de la información de recursos y reservas minerales hasta el 31 de diciembre de 2022.</i> <p><i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>presente acto.</i></p> <p><i>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</i></p> <p>1. <i>INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión ARE-SKM-08001X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. PARM N° 209 del 31 de mayo de 2024.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR a los titulares del Contrato Especial de Concesión ARE-SKM-08001X sobre la obligación de presentar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera –ANNA Minería, las obligaciones de póliza minero ambiental, formatos básicos mineros anuales y formularios de declaración de regalías.</i></p> <p>3. <i>INFORMAR a la concesionaria que de conformidad a la tabla del numeral 1.9 de los antecedentes del presente acto, el titular minero presentó a través de plataforma del Sistema Integrado de Gestión Minera –ANNA Minería- el formato básico minero anual 2023, en la fecha descrita en la misma tabla y con su respectivo radicado, para el cual se emitirá el pronunciamiento jurídico y técnico en acto independiente a que haya lugar, a través del mencionado sistema.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR a los titulares, que las obligaciones de presentar el formato Básico Minero Anual de 2022 y el Acto administrativo que otorga Licencia Ambiental, requeridos so pena de multa, mediante AUTO No. 2023080053212 del 29/03/2023, serán resueltas mediante acto administrativo que impone multa, aparte de la presenta actuación.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</i></p>
--	--	--	--	--	---

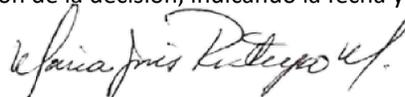
						<p>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KK6-11141	GONGORA S.O.M	6	03/07/2024	<p>PARM No. 280 de 2024</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. KK6-11141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, GONGORA S.O.M identificado con NIT: 811.015.165-4:</p> <p>2.1 APROBACIONES:</p> <p>2.1.1 APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. KK6-11141:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CANON SUPERFICIARIO de la tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 5,521,087), más los intereses moratorios causados por un valor de \$ 4,326 <p>2.2 REQUERIMIENTOS:</p> <p>2.2.1 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KK6-11141, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</p>

					<p><i>PAGO de saldo faltante por valor de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$429.869), por capital de la SEGUNDA ANUALIDAD de EXPLORACIÓN más los intereses moratorios causados hasta la fecha efectiva del pago.</i></p> <p><i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas- y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 –</i></p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><i>2.3.1 ATENDER las recomendaciones dadas en el concepto técnico PARM 461 de 2024.</i></p> <p><i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **04 DE JULIO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM